BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CEO Nº 106/2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022.

SEÑORES
GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

REF.: CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE Nº 26/2022 PARA LA "ADQUISICION DE LIBROS PARA EL BNF". ID N° 411626

Nos dirigimos a Ustedes, en atención a su Memorándum de fecha 16 de noviembre del 2022, por el cual se remitieron los antecedentes de la **CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE Nº 26/2022 PARA LA "ADQUISICION DE LIBROS PARA EL BNF"** con ID N° 411626 con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas y por su intermedio remitir a la máxima autoridad el resultado del análisis de la oferta presentada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 4 Acta 61 de fecha 06 de agosto de 2020, modificada por Resolución N° 7 Acta 61 de fecha 12 de agosto de 2021, ambas resoluciones del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Por Resolución Nº 4 Acta 12 de fecha 22 de febrero de 2022, el Directorio del BNF aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Ejercicio Fiscal 2022 del Banco Nacional de Fomento, incluyendo la convocatoria de referencia.

De conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/2019 pasamos a exponer el resultado del análisis realizado:

- **Acta de Sesión Pública Virtual:**

En la fecha fijada para el efecto, 14 de noviembre de 2022 y de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 411626, no se ha presentado oferente alguno.

- **Recomendación**:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30° inciso a)[1] de la Ley N° 2051/03, se recomienda **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE Nº 26/2022 PARA LA "ADQUISICION DE LIBROS PARA EL BNF"**, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe.

En ese orden, para las próximas ocasiones en que no se presente ningún oferente a los llamados del Banco, circunstancia que produce que no exista ninguna oferta para evaluar por parte de este Comité de Evaluación de Ofertas, corresponde que automáticamente se formule la Declaración de Desierta sin intervención de este Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 Inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución del Consejo de Administración N° 5 Acta 110 de fecha 30/07/2014 por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Comité de Evaluación de Ofertas, con lo cual se evitará además una instancia innecesaria con el mismo resultado.

Atentamente,

COMITÉ DE EVALUACIÓN

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
SECRETARIO

15:33
24/11/22
Jorge A. Escobar Sanabria
Sección Compras Menores
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

[1] **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;